

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2007-MDC

Cayma, 2007 setiembre 28

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria del 26 de setiembre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los gobiernos locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso del Registro Civil.

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello coadyuvar al fortalecimiento de la Unidad Familiar como célula básica de la sociedad.

Que, mediante Informe N° 018-2007-MDC.RR.CC la Jefatura de Registro Civil, solicita aprobación para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario programado para el día 10 de noviembre del año en curso, proponiendo el costo de la venta del Expediente para Matrimonio en la suma de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), debiendo cumplir los contrayentes con los requisitos establecidos.

Que, al efecto, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística ha emitido el Informe N° 266-2007-MDC-GPPRE mediante el cual otorga la factibilidad presupuestaria para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, afectándose la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 018-2007-MDC del 26 de setiembre del 2007, ha acordado emitir la presente

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2007", a realizarse el día 10 de noviembre del 2007 en la Parroquia San Pablo de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes que participen en el "**Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2007**", abonen la suma de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) como único pago por Expediente Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- Los contrayentes que participen, deberán presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento originales de ambos contrayentes.
- Declaración Jurada de domicilio.
- Certificados Médicos de los contrayentes
- Copia simple de D.N.I. y Libreta Militar de los contrayentes
- Dos testigos (no parientes) debidamente identificados.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR a los contrayentes participantes en el "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2007", de la publicación de los Edictos Matrimoniales, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Jefatura de Registros Civiles y a la Jefatura de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines encargados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y hágase saber

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Abog. Christian Talavera A.
Secretario General



ALCALDE

CTCM/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE CAYMA
Creada el 12 de noviembre de 1873
Plaza Principal 408

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2007-MDC

Cayma, 2007 setiembre 28

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria del 26 de setiembre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los gobiernos locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia: organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso del Registro Civil.

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello coadyuvar al fortalecimiento de la Unidad Familiar como célula básica de la sociedad.

Que, mediante Informe N° 018-2007-MDC.RR.CC la Jefatura de Registro Civil, solicita aprobación para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario programado para el día 10 de noviembre del año en curso, proponiendo el costo de la venta del Expediente para Matrimonio en la suma de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), debiendo cumplir los contrayentes con los requisitos establecidos.

Que, al efecto, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística ha emitido el Informe N° 266-2007-MDC-GPPRE mediante el cual otorga la factibilidad presupuestaria para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, afectándose la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

PORTANTO:

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 018-2007-MDC del 26 de setiembre del 2007, ha acordado emitir la presente.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2007", a realizarse el día 10 de noviembre del 2007 en la Parroquia San Pablo de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes que participen en el "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2007", abonen la suma de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) como único pago por Expediente Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- Los contrayentes que participen, deberán presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento originales de ambos contrayentes.
- Declaración Jurada de domicilio.
- Certificados Médicos de los contrayentes
- Copia simple de D.N.I. y Libreta Militar de los contrayentes
- Dos testigos (no parientes) debidamente identificados.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR a los contrayentes participantes en el "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2007", de la publicación de los Edictos Matrimoniales, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Jefatura de Registros Civiles y a la Jefatura de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines Encargados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y hágase saber

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ALCALDE
Dr. Carlos J. Torres A.
Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ALCALDE
Dr. Carlos J. Torres A.
Buenos Aires